



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, julio veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Incidente de desacato propuesto por WILLIAM DE JESÚS MELCHOR BEDOYA contra NUEVA E.P.S. S.A. Radicación: 41001-41-89-004-2023-00359-00.

A través de auto del 22 de junio de 2023 se ordenó requerir a la entidad NUEVA E.P.S. S.A. para que diera cumplimiento al fallo fechado del 12 de mayo de 2023. En la sentencia, se ordenó a la entidad que, con el objetivo de satisfacer el derecho fundamental de Petición de la parte actora, debía certificar qué incapacidades había pagado la entidad accionada al incidentalista y cuáles se encontraban pendientes por pagar, pues ese era el fin de la solicitud que el accionante le había radicado a la accionada el día 30 de marzo de 2023 y que no había sido atendida de fondo, lo que constituye la génesis de esta acción constitucional.

Como respuesta al requerimiento, la accionada dijo que el día 10 de mayo de 2023 había remitido al correo del actor, a saber: carorodmer36@gmail.com, que es el mismo correo reportado por la parte accionante para recibir notificaciones, el certificado solicitado y adjuntó el respectivo pantallazo del envío. Así mismo, anexó la certificación emitida en cumplimiento a la sentencia de tutela, documento en que se avizora que la accionada relacionó todas las incapacidades que figuran en sus registros y discriminó, con precisión, cuales había pagado y cuáles no.

Por consiguiente, se determina que la orden de tutela contenida en la sentencia del 12 de mayo de 2023 fue satisfecha y siendo así, no hay lugar a continuar con este trámite incidental. En vista de lo anterior, se

RESUELVE



PRIMERO: Abstenerse de continuar con el incidente de desacato contra NUEVA E.P.S. S.A., por lo aquí motivado.

SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del incidente.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

J.D.Q.C.